

# DIARIO MERCANTIL

## DE CÁDIZ,

DEL LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 1823

*S. Andres Avelino y S. Probo.*

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Antonio.

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.**

Sale el sol á las 6 h. 48', y se oculta á las 5 h. 12'

**AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.**

Epocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 9, 96.	64. 5	E.	Nublado.
A las 12 del día.....	29, 9, 80.	65. 5	idem.	Idem
A las 6 de la tarde.....	30, 0, 00.	65. 0	S.	Ach. y lluvia

**MAREAS EN ESTA BAHIA.**

1.a Bajamar á las 1 h. 00' mad.      2.a Bajamar á las 1 h. 24' tard.  
 1.a Altamar á las 7 h. 12' mañ.      2.a Altamar á las 7 h. 37' noch.

*Siguen las ordenes de la Regencia.*

La Regencia, despues de haber examinado con profunda meditacion el dictamen del consejo Real, en pleno, en consultas de 4 y 23 de este mes, relativo á la separacion y reposicion de empleados en los diferentes ramos de la administracion; manda que se observen las reglas siguientes: 1.º Cesaran inmediatamente todos los empleados civiles que no lo hayan sido por el Rey N. S. antes del atentado cometido en 7 de Marzo de 1820, quedando tambien sin efecto los honores conseguidos desde aquella fecha, cualquiera que sea su consideracion. 2.º Serán repuestos todos los empleados por S. M. antes del mencionado dia, que hayan sido separados por desafectos al llamado sistema constitucional, y conservado su buena opinion. 3.º Se declara que no han perdido esta los dichos empleados, que des-

pues de haber sido separados de sus destinos no consta hayan coadyuvado à las miras del Gobierno revolucionario con sus escritos, hechos positivos, ó proclamacion publica de sus maximas. = 4.º Quedarán sujetos à la purificacion de su conducta politica, à efecto de continuar ó ser repuestos, los empleados nombrados por S. M. antes del 7 de Marzo de 1820, que al restablecimiento del sistema constitucional no quedaron separados de sus destinos, los que desde esta época han obtenido ascensos de escala ó extraordinarios, ó variado de destino. = 5.º Para esta purificacion se tendran por suficientes los informes reservados de su conducta politica y calificacion de la opinion publica que hayan gozado en los pueblos de sus respectivos destinos, tomándose à lo menos de tres personas, y estas bien marcadas por su adhesion à la sagrada Persona de S. M. y al Gobierno Real, y exigiendose individuales, positivos y precisos, sin que sirvan los jenericos y meramente negativos, y sin admitir las justificaciones voluntarias de testigos presentados por los interesados. = 6.º Los ministros ya repuestos en el consejo de Castilla procederán à la purificacion de los no repuestos, de sus escribanos de cámara y demas subalternos, y de los regentes, oidores y alcaldes del crimen de las chancillerías y audiencias de la Peninsula é Islas adyacentes. Lo mismo efectuará el consejo de Indias respecto de sus ministros no repuestos, escribanos de camara y subalternos, regentes, oidores y alcaldes del crimen de las audiencias de su demarcacion. Estos tribunales superiores de las provincias procederán à la de sus escribanos de camara y demas subalternos, de los corregidores y alcaldes mayores en sus respectivos distritos, y de todos los dependientes de estos juzgados. = 7.º La purificacion de los demas empleados en cualquiera otro ramo de administracion civil del Estado correrà en Madrid à cargo de una junta, que se crea en virtud del presente decreto, compuesta de D. Guillermo Hualde, consejero de Estado; D. Antonio Alcalá Galiano, y D. Leon de la Camara Cano, ministros del consejo de Hacienda, y D. Francisco Ezequiel de las Barceñas, director interior de correos, remitiendose en caso de empate la decision al respectivo secretario del Despacho de cada ramo, sujetandose tambien à la calificacion de esta junta la purificacion de los intendentes y contadores de provincia y sus administradores de rentas. En las provincias se compondrá la junta de estos tres funcionarios, y ademas del corregidor ó alcalde mayor de la capital; en su ausencia ó enfermedad, del rejente de la jurisdiccion ordinaria y del procurador sindico jeneral. = 8.º La reposicion de los antiguos empleados en las mismas plazas y destinos que ocupaban antes del 7 de Marzo de 1820, sea y se entienda sin perjuicio de lo que en adelante pudiere resultar por el reconocimiento de los libros y expedientes de las secretarías del Despacho, consejo de Estado, tribunales y otras cua-

desquiera oficinas, relativamente á su conducta política, y con especialidad á haber los susodichos pertenecido en algun tiempo á las sociedades secretas no reconocidas por las leyes. = 9.º La continuation ó reposicion de unos y otros empleados antiguos sean y se entiendan tambien sin perjuicio de las reclamaciones que cualquiera particular pueda tener contra ellos por el abuso de sus respectivas funciones. = 10. Los que en virtud de esta calificacion no lograren ser repuestos tendrán el derecho de reclamar ante los mismo tribunales y juntas, los cuales sin forma de juicio procederán á tomar nuevos informes de otras personas adornadas de las cualidades requeridas en el art. 5.º y en igual numero á lo menos, con cuyo nuevo examen determinarán finalmente lo que creyeren justo, sin que de esta segunda calificacion haya lugar á reclamar. Unos y otros informes serán sellados y archivados en seguida, por exijirlo asi la conveniencia pública, sin poderse hacer de ellos otro uso. = 11. Y finalmente de la ejecucion de todo cuanto se comete á los consejos, tribunales y juntas, asi como de los incidentes que puedan producir, se dará cuenta al gobierno sucesivamente. Tendréislo entendido, &c. = Esta rubricado. = Palacio 27 de Junio de 1823. = A D. José Garcia de la Torre.

### EL BUEN HOMBRE.

#### Cuento moral.

Cleon ha muerto: lo siento mucho. La sociedad pierde un buen hombre. Durante toda su vida no hizo, no dijo, no pensó sino lo que podia ser del agrado de las personas con quienes vivia. Tenia una de aquellas almas suaves y flexibles que reciben todas las impresiones sin conservar ninguna. Su imaginacion era alegre, viva, sensible: en ella se pintaban todas las ideas con facilidad, y se revestian de los colores mas agradables. Parecia que amaba á todos cuantos lo conocian, y estos creian tambien que lo amaban. Tuvo un sin número de aficiones favoritas, sin una sola pasion dominante, porque sus principios estaban en su cabeza y ninguno habia arraigado en su razon: ninguno arreglaba sus sentimientos ni determinaba sus inclinaciones. Gustaba de chancear; pero jamas dirigia sus chanzas contra sus amigos sino cuando estaban ausentes. En estas ocasiones su objeto era hacer reir, y siempre lo lograba. Sacrificaba con facilidad sus sentimientos y sus opiniones á los de los otros, porque no tenia la vanidad de defender su modo de pensar, corriendo el peligro de incomodar al que pensaba de otro modo. Tenia un entendimiento agudo y conocimientos vastos, pero si entraba en conversacion con hombre de mas importancia que él los empleaba en hacer lucir los de este, obcureciendo los suyos. Como su salud no era robusta, se deterioró notablemente con la continua asistencia á los banquetes de sus amigos, en cuyas circunstancias sobresalia en complacer

y hacer honor al que convidaba, pues comia, charlaba, servia, trin-  
chaba, bebia brindaba, adulaba y satirizaba á un tiempo. En una  
de estas ocurrencias inspirò una pasion violenta á Brigida, viuda ri-  
ca, que lo atrajo á su casa y le prodigó sus bienes y su amistad. Pa-  
gó sus deudas, lo vistió, lo enriqueció y se empobreció á sí misma  
con la esperanza de que Cleon le daria su mano: en efecto iba á pen-  
sar en ello maduramente, cuando se le proporcionó una novia joven,  
rica y llena de gracias. Vaciló algun tiempo, pero todos se rieron  
de su delicadeza: entonces se resolvió y aceptó la mano de Julia  
mientras que Brigida, arruinada y devorada por sus remordimientos,  
murió de pesadumbre en una miserable guardilla. Cleon lo sintió mu-  
cho, porque era un buen hombre.

Julia queria con extremo á su marido, y este no podia acostum-  
brarse á los antojos, á los zelos, á los caprichos amorosos de su con-  
sorte. Le dijo que era menester vivir como buenos amigos, leccion  
colorosa al principio para Julia, pero el tiempo y el ejemplo de su  
buen marido la acostumbraron. Cleon introdujo en su casa á un hom-  
bre muy rico y muy generoso: este cuidaba de aumentar los muebles  
de Cleon, las provisiones de su despensa y las galas de su esposa.  
Cleon se lo agradecia mucho, porque ¡era tan buen hombre!

Hubo disturbios en el matrimonio, pero Cleon no tuvo la culpa,  
pues todo lo llevaba con indulgencia sino la petulancia de su muger,  
la cual, reñida con el amigo rico, deseaba tener otro que le suce-  
diere. Al cabo de algunos años se separaron los consortes, llenos de  
deudas y de amarguras, pero ni unas ni otras turbaron la paz ni con-  
virtieron en llanto la eterna risa de Cleon; el cual continuó siendo  
un buen hombre.—S.

---

#### AVISOS.

Un mozo de 19 años desea colocarse de mozo de comedor ú otra cual-  
quiera cosa, tiene quizn lo abone: darán razon en la Porteria de San  
Agustín.

---

TEATRO DEL BALON.—Funcion particular que ofrece al público  
Josefa Garcia.—Tristes efectos de la codicia, juez sordo y testigo ciego,  
ó el fiscal de su mismo padre (drama original español en cinco actos.)  
—La gabota.—Una excelente tonadilla.—Los majos vencidos ó la llegada  
del Sr. Manolito (sainete.)—A las 4½.

TEATRO PRINCIPAL.—Los falsos hombres de bien (comedia en cinco  
actos.)—Boleaas.—Los medicos de moda (sainete.)—A las 7.

---

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.